

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA y LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Entre quienes suscriben a saber, **JUAN MANUEL PINO F.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-165-909, actuando en su calidad de Ministro de Seguridad Pública, y Representante Legal del Ministerio de Seguridad Pública, con domicilio en corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, Avenida Amador, Edificio 1120, en adelante **EL MINSEG**; y **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO**, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-477-866, en calidad de Directora General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**, con domicilio en Avenida Domingo Díaz, Plaza Corchen, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, en adelante **LA ANA**, quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en suscribir el presente Memorando de Entendimiento de acuerdo a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que **EL MINSEG**, de acuerdo a la Ley 15 de 14 de abril de 2010, fue creado con la misión de determinar las políticas de seguridad del país y planificar, coordinar, controlar y apoyar los esfuerzos de los estamentos de seguridad e inteligencia que lo integran;

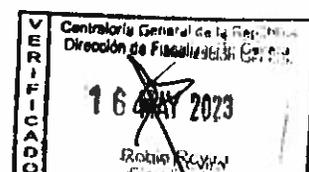
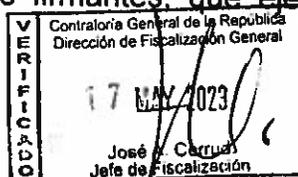
Que el artículo 11 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010, establece que el nivel operativo del Ministerio de Seguridad Pública estará constituido por la Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval, el Servicio Nacional de Fronteras y el Servicio Nacional de Migración, los cuales se rigen por sus propias leyes orgánicas, decretos y reglamentos;

Que **LA ANA** fue creada mediante Decreto Ley N.º 1 de 13 de febrero de 2008 como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno y ejerce su jurisdicción en todo el territorio nacional;

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

La finalidad del presente Memorando de Entendimiento es establecer la Unidad de Perfilamiento y Análisis de Protección Fronteriza, UPAPF, la cual consistirá en una unidad sensitiva compuesta por las instituciones firmantes, que ejercen funciones de seguridad



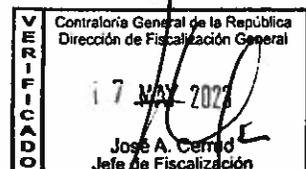
fronteriza y que están involucradas en la identificación de las actividades ilícitas que intentan traspasar las fronteras panameñas, que incluyen el movimiento de personas, carga y mercancías que ingresan y salen de la República de Panamá, dirigida a fortalecer y afianzar las relaciones de coordinación, articulación y trabajo conjunto entre las instituciones que la conforman.

SEGUNDO: COMPROMISOS

LAS PARTES se comprometen a:

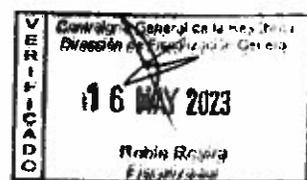
1. Colaborar en la ejecución de las funciones relativas a la Unidad de Perfilamiento y Análisis de Protección Fronteriza, UPAPF, las cuales serán desarrolladas por los miembros del equipo de trabajo interinstitucional bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Seguridad Pública;
2. Elaborar los manuales de procedimiento y funciones que regirán las actuaciones de los miembros del equipo de trabajo interinstitucional, los cuales deben ser debidamente aprobados por cada una de las instituciones firmantes;
3. Definir el perfil de los funcionarios designados para formar parte del grupo de trabajo interinstitucional, que operará dentro de la Unidad; seleccionar al personal y establecer el mecanismo de rotación del mismo, de manera que se cuente con una disponibilidad continua e ininterrumpida para la ejecución de las funciones asignadas;
4. Designar al personal responsable de ejecutar las funciones encomendadas como parte del equipo interinstitucional que operará dentro de la Unidad Perfilamiento y Análisis de Protección Fronteriza, el cual no estará limitado a la cantidad propuesta, considerando la disponibilidad y capacidad de cada una de las instituciones participantes:

Policía Nacional	Tres (3)
Servicio Nacional de Fronteras	Tres (3)
Servicio Nacional Aeronaval	Tres (3)
Servicio Nacional de Migración	Cuatro (4)
Autoridad Nacional de Aduanas	Cuatro (4)



5. Que el personal que formará parte de la UPAPF, deberá contemplar períodos de trabajo en dos (2) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno, los siete (7) días de la semana, trescientos sesenta y cinco (365) días del año;

6. Garantizar la permanencia del personal asignado a la UPAPF por un período mínimo de tres (3) años, de manera que se optimicen las capacidades instaladas;



7. Instruir al personal de Tecnología de cada una de sus entidades para que realicen las adecuaciones necesarias a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos requeridos para las funciones del grupo de trabajo;
8. Dotar a sus representantes en la UPAPF de los sistemas tecnológicos necesarios para el ejercicio de sus funciones;
9. Elaborar los reportes de actividad diarios que serán remitidos al Ministro de Seguridad Pública para su conocimiento y consideraciones; los mismos serán canalizados a través del Jefe de la Unidad de Perfilamiento y Análisis de Protección Fronteriza.
10. Realizar reuniones periódicas para evaluar el desempeño de la UPAPF, emitir recomendaciones y/o sugerencias para optimizar su labor e implementar mejores prácticas en la ejecución de sus actividades diarias.

TERCERO: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEMORANDO

Para la ejecución del presente **Memorando de Entendimiento**, cada una de **LAS PARTES** designa a un representante que fungirá como enlace para la coordinación de las actividades programadas.

Por el Ministerio de Seguridad Pública:

RAMÓN NONATO LÓPEZ

Correo electrónico: rnlopez@minseg.gob.pa

Domicilio: Edificio 1220, Ancón

Por la Autoridad Nacional de Aduanas

TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO

Teléfono: 506-6407/ Ext. 1380

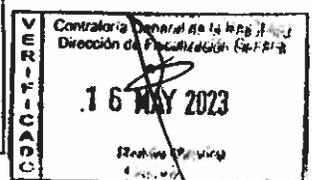
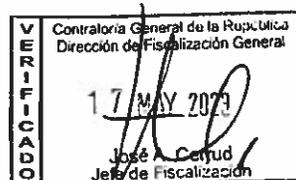
Correo electrónico: tbarsallo@ana.gob.pa

Domicilio: Avenida Domingo Díaz, Plaza Corchen, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá



CUARTO: NOTIFICACIONES

Cualquier informe, notificación, solicitud u otra comunicación que deban realizar cualquiera de **LAS PARTES**, se gestionará de forma escrita y se dirigirá a los enlaces designados en el presente Memorando de Entendimiento.



QUINTO: PLAZO, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

Este Memorando de Entendimiento tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de su entrada en vigencia, y podrá ser prorrogado por igual período, siempre y cuando **LAS PARTES** manifiesten por escrito su intención, a más tardar un (1) mes antes de su terminación.

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado a solicitud de una de **LAS PARTES**, siempre y cuando, las otras acepten y manifiesten su voluntad por escrito. Las modificaciones serán agregadas al presente Memorando de Entendimiento mediante una adenda que firmarán **LAS PARTES**.

LAS PARTES podrán solicitar, en cualquier momento la terminación del Memorando de Entendimiento, si por casos fortuitos o de fuerza mayor sea imposible continuar con el mismo; o por el incumplimiento de las obligaciones a que se comprometen cada una de **LAS PARTES**; o por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

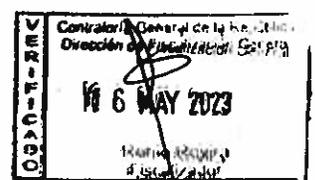
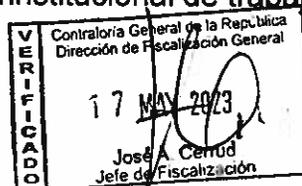
En todo caso, **LAS PARTES** se comprometen a negociar la terminación del presente Memorando de Entendimiento de manera que se puedan concluir satisfactoriamente los proyectos o actividades que hasta el momento hayan iniciado bajo el mismo.

SEXTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS Y FONDOS

LAS PARTES no asumen compromiso económico alguno con la firma de este **Memorando de Entendimiento**. Sin embargo, si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Memorando surge la necesidad de suscribir un Acuerdo Específico, que genere obligaciones de carácter presupuestario, se indicarán por separado los detalles presupuestarios (partida o fondos) que se requieran, además de establecer la parte responsable de su aportación, conforme lo indica la Circular N°29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020 de la Contraloría General de la República y de acuerdo con los procedimientos respectivos.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

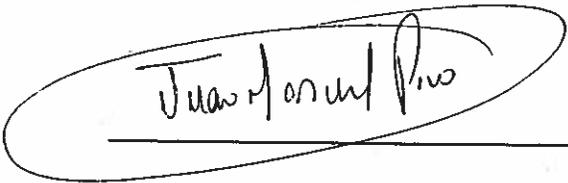
LAS PARTES convienen en resolver de forma amigable cualquier conflicto o controversia surgida en la interpretación del presente Memorando de Entendimiento, dentro de los treinta (30) días siguientes al conocimiento del conflicto o controversia. Los puntos de enlace designados en el presente Memorando de Entendimiento comunicarán a los titulares de las instituciones que componen **LAS PARTES** cualquier diferencia o situación de conflicto que surja en el desarrollo de las actividades del grupo interinstitucional de trabajo.

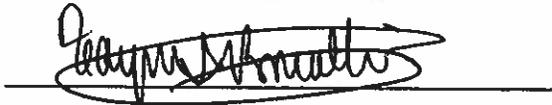


EN FE DE LO CUAL, LAS PARTES, debidamente autorizadas para tal efecto, suscriben el presente Memorando de Entendimiento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, el día diecisiete (17) de abril del dos mil veintitrés (2023).

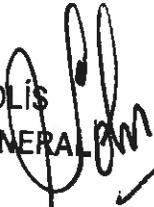
Por el Ministerio de Seguridad Pública,

Por la Autoridad Nacional de Aduanas,





GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

29 SEP 2023

